



# Acuerdo de Concejo

N° 30 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de mayo de 2023.

## EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 de fecha 29 de mayo de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la aprobación vía ordenanza municipal que regule beneficios en materia tributaria de descuentos en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)*” lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, la Administración Tributaria cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;



# Acuerdo de Concejo

N° 30 - 2023 - MDAACD/CM

Que, mediante Informe N° 041-2023-MDAACD/GAT de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el beneficio social tributario 2023 "PONTE AL DÍA", realiza un cuadro comparativo de recaudación histórica desde el año 2019 hasta el 2023, la recaudación de arbitrios municipales durante los meses de enero a abril del presente año está por debajo de lo proyectado, pero por encima del mismo periodo de los años anteriores. Por ello, el proyecto de ordenanza establece un régimen de descuento en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así también, un beneficio tributario de descuento en materia de Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2022, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante la Opinión Legal N° 107-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 18 de mayo de 2023, el órgano de asesoramiento emite opinión favorable y recomienda se APRUEBE el proyecto de ordenanza que aprueba beneficios tributarios de descuento por pronto pago y deudas vencidas, intereses y reajustes de impuesto predial y arbitrios municipales de ejercicios anteriores "PONTE AL DÍA".

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** vía Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de descuento por pronto pago y deudas vencidas, intereses y reajustes del impuesto predial y arbitrios municipales de ejercicios anteriores "PONTE AL DÍA", el mismo que conforma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

### DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAT (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Abog. Darwin R. Contreras Abregu  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavhan Lopez  
ALCALDE

Jr. Los Rosales n.° 205 - Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: [mdcaceresayacucho@gmail.com](mailto:mdcaceresayacucho@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray